



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 18 de junio de 2019.

Y VISTO:

Que están próximas las elecciones municipales para intendente, que se llevarán a cabo en esta ciudad de Bell Ville, y el Decreto 4301-2019

Y CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado recientemente contemplaba la conformación de la Junta Electoral, documento que fue remitido al Concejo Deliberante para que preste la anuencia que exige la Carta Orgánica.

Que previo al tratamiento de dicha situación por parte del cuerpo legislativo, surgió un impedimento de parte de unos de los Vocales, precisamente del Dr. Américo Blanco quien se comunicó con el DEM informando tal situación, ante ello, se decidió conformar nuevamente la Junta y remitir a dicho órgano la presente integración.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 172° y concordantes, expresamente estipula:

“La Junta Electoral Municipal es de carácter permanente y sus funciones serán ejercidas ad honorem. Se compondrá de tres miembros, quienes deberán ser Jueces de la Justicia Provincial, con funciones y domicilio real en el Territorio Municipal y el Juez de Faltas Municipal, quien se desempeñará como secretario de la Junta.

Los integrantes de la Junta y el secretario serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Concejo Deliberante.

Por Ordenanza se reglamentará el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal.”

Que de esta manera surge la necesidad de conformar la Junta Electoral Municipal a los fines de garantizar los principios de transparencia, democracia y debido proceso conformándola con personas de amplia solvencia ética, moral y reconocida trayectoria en la materia específica, como pueden ser magistrados judiciales jubilados, opción sugerida, dentro de otras, por el propio Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido conformar la Junta Electoral Municipal con los magistrados, Oscar Roque BERTSCHI, Miguel Ángel VIQUEIRA y Juan Pablo LÓPEZ BALLESTEROS, como vocales titulares y actuando en carácter de vocales suplentes a los Abogados Oscar Rogelio NATALICIO y Juan Pablo MIGUEL, a sus efectos.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas, y lo dispuesto por el Artículo 93º de la Carta Orgánica Municipal,

**El Intendente Municipal
de la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROPÓNGASE como integrantes de la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, a Señores, **Dr. Oscar Roque BERTSCHI**, (D.N.I. N° 8.497.965); **Dr. Miguel Ángel VIQUEIRA**, (D.N.I. N° 7.680.106) y **Dr. Juan Pablo LÓPEZ BALLESTEROS**, (D.N.I. N° 6.559.184), como vocales titulares y actuando en carácter de vocales suplentes a los **Drs. Oscar Rogelio NATALICIO**, (D.N.I. N° 18.167.128) y **Juan Pablo MIGUEL**, (D.N.I. N° 27.075.672).

Artículo 2º) DESIGNASE como secretaria de la Junta Electoral Municipal a la Sra. Jueza de Faltas **Dra. Patricia Mary BENEJAM**, (D.N.I. N° 14.615.799).

Artículo 3º) REMÍTASE al Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville a los fines de su pronunciamiento respecto a la conformidad de lo dispuesto en el artículo 1º del presente instrumento.

Artículo 4º) DERÓGUESE el Decreto 4301-2019.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

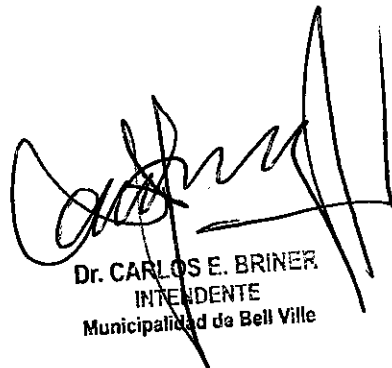
Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

DECRETO

Nº 4342- 2019


HORACIO AGUSTIN LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville




Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville